MINISTERIO DE SALUD

No. 025-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

L. SUAREZ

V. CUBA O.

L. CUEVA

S. YANCOURT

P. MAZZETTI

Visto, el Expediente N° 20-069952-002, que contiene el Informe N° 106-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 015-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 20 de julio de 2020, la Fundación Amazónica Casa Hogar de Promesa Corea - Perú manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 50 000 mascarillas valorizadas en US$ 57 000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 106-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Fundación Amazónica Casa Hogar de Promesa Corea - Perú a favor del Ministerio de Salud, de 50 000 mascarillas valorizadas en US$ 57 000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 72963989881.

L. SUAREZ

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

V. CUBA O.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Fundación Amazónica Casa Hogar de Promesa Corea - Perú, consistente en 50 000 mascarillas, con destino final la Red de Salud Loreto Nauta, valorizadas en US$ 57 000,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 72963989881.

L. CUEVA

Artículo 2.- Agradecer a la Fundación Amazónica Casa Hogar de Promesa Corea - Perú por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

S. YANCOURT

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud